

en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria; subsistiendo los demás preceptos de la Orden de 20 de julio de 1966. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se acepta el cambio de denominación de la Empresa «Favex, S. A.», por el de «Favex, S. A.», subsistiendo en cuanto a lo demás la Orden de 21 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: Comprendida por Orden del Ministerio de Agricultura en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la Empresa «Favex, S. A.» (a constituir), por el concepto de «Planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas» a emplazar en Valdivia (Badajoz), se otorgaron por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de noviembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero siguiente, los beneficios de carácter fiscal procedentes.

Autorizado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de diciembre de 1967 el cambio de denominación de la razón social en principio comunicada por el de «Favex, S. A.».

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Ley 152 de 1963 y disposiciones complementarias, acepta el cambio de denominación de la Empresa beneficiaria y deja, en cuanto a lo demás, subsistente su Orden de 21 de noviembre de 1966 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de enero de 1967, en cuanto a clase de industria, emplazamiento y concesión de beneficios fiscales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1968 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Compañía Electra Madrid, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 21 de febrero de este año, formulada por la Bolsa de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada todas las obligaciones emitidas —actualmente en circulación— por «Compañía Electra Madrid, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por las referidas obligaciones durante los años 1966 y 1967 en la citada Bolsa.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas obligaciones emitidas por «Compañía Electra Madrid, S. A.» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el pleito número 2.793/1966, interpuesto por «Establecimientos Quillet, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.793, de 1966, interpuesto por «Establecimientos Quillet, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de junio de 1966, por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Establecimientos Quillet, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de junio de 1966 sobre Impuesto de Sociedades, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por «Cristalería Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de diciembre de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito número 4.522, interpuesto por «Cristalería Española, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de febrero de 1967 sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que con desestimación del recurso interpuesto por «Cristalería Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de febrero de 1967 sobre Impuesto de Licencia Fiscal, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de Resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado a), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, acuerda el cumplimiento del mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el pleito número 1.763 y 1.764/1966, interpuesto por «Urbanizadora Saconia, S. A.», sobre Impuesto de Sociedades, ejercicios 1960 y 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.763 y 1.764, de 1966, interpuesto por «Urbanizadora Saconia, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 20 de abril de 1966, por Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1960 y 1961, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 14 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos acumulados números 1.763 y 1.764/1966, interpuestos por «Urbanizadora Saconia, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, ambos de 20 de abril de 1966, sobre bonificación del Impuesto de Sociedades, debemos declarar y declaramos que los referidos acuerdos son conformes a derecho y los confirmamos; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación Benéfica «Obra de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, la exención del Impuesto que grava los bienes de las Personas Jurídicas.

Mediante instancia presentada por doña Lourdes Werner Bolin, Directora de la Fundación Benéfica «Obra de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, con domicilio en dicha ciudad, calle de San Francisco, número 14, primero, se solicita en nombre de dicha Fundación ampliación de la exención del Impuesto que grava los bienes de las Personas Jurídicas a los siguientes títulos: Dos acciones, «Cia. Telefónica de España», números 46843079/80, de 1.000 pesetas; cuatro acciones, «Cia. Sevillana de Electricidad», emisión 1966, números 7228803/806, de 2.000 pesetas, depositadas en el Banco Español de Crédito, de Tarragona.